

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00162

Asunto: Tiene notificados por conducta concluyente

Incorpórese la citación enviada a los demandados **GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ PUERTA** y **RAÚL ALBERTO BOHÓRQUEZ ÁLVAREZ**, con resultado positivo, sin trámite alguno, debido a que los demandados constituyeron apoderado.

Como el poder allegado por los demandados cumple con los requisitos del artículo 74 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del C. G. del P., se tiene notificada por conducta concluyente a los demandados **GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ PUERTA** y **RAÚL ALBERTO BOHÓRQUEZ ÁLVAREZ** a partir de la fecha de notificación por Estados de esta providencia.

Asimismo, se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, quien, dentro del término legal correspondiente, contesta la demanda y propone medios exceptivos.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 66 </u> Hoy, 23 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f605874fdaca2b34892d19018cfbb4d20acb99aed565cfech5ce969cd671cbbe**

Documento generado en 21/04/2021 05:47:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>